

II. COMITE DE MINISTROS

(1 de octubre de 1988 a 31 de enero de 1989)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

La presente crónica abarca el período comprendido entre el 1 de octubre de 1988 a 31 de enero de 1989, período éste en el que ha tenido lugar la 83 sesión del Comité de Ministros y las 420 a 423 reuniones a nivel de Delegados. El 5 de mayo de 1989 se cumple el 40 aniversario del Consejo de Europa desde cuya perspectiva el Comité de Ministros se ha planteado cuestiones tales como el futuro papel de la Organización en la construcción europea, tema éste sobre el que ha versado buena parte de la intervención del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros ante la Asamblea, intervención que tiende, como él mismo ha manifestado, a «reafirmar la confianza en su capacidad para continuar e intensificar su indispensable contribución a la construcción de una Europa con dimensión humana más amplia y unida» (1).

Cabe resaltar también la adopción de un importante Mensaje adoptado con motivo del 40 aniversario de la Declaración Universal de Derechos

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Comunicado del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros a la Asamblea. *Compte Rendu*, Documento AS (40) CR 21, de 1 de febrero de 1989 (Doc. 19.879/01/7, Conseil de l'Europe, 98-100).

Humanos, una Declaración sobre la igualdad en razón del sexo y varias Resoluciones en diferentes contextos (2).

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El Ministro de Asuntos Exteriores de Malta, señor Vicent Tabone, es el que ha presidido el 16 de noviembre de 1988 la 83 sesión del Comité de Ministros, en cuyo contexto se ha celebrado el coloquio anual entre Ministros y Representantes de la Asamblea Parlamentaria. En el repaso a las cuestiones de actualidad, el Comité de Ministros se ha centrado principalmente en las *relaciones Este-Oeste*, relaciones que, en efecto, han mejorado debido, sin duda, al espectacular cambio en la política de apertura y reforma de la Unión Soviética sobre la seguridad militar y los derechos humanos, clave del éxito de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), cuya reunión de Viena ha finalizado con resultados positivos. En efecto, los 35 países participantes en la Conferencia han aceptado de una manera consensuada un documento considerado excepcional e histórico por los compromisos que contiene sobre el respeto de los derechos humanos (3). Junto a los grandes avances en derechos humanos, el gran éxito de la Conferencia es el mandato para la apertura de negociaciones sobre desarme convencional en Europa que comenzará previsiblemente en el mes de marzo y en Viena (4).

La propuesta del Ministro de Grecia de crear en el marco del Consejo de Europa una Fundación europea para la *aproximación Este-Oeste*, ha suscitado el interés del Comité de Ministros, quien ha encargado a sus Delegados el examen de esta cuestión.

En el ámbito de *Naciones Unidas*, si bien los Ministros han valorado la evolución reciente hacia la solución de determinados conflictos regionales,

(2) El Informe estatutario que cubre el período que nos ocupa figura en el Documento 5993, de 30 de enero de 1989 (Doc. 19.755/02/2) y *Addendum*, de 27 de enero de 1989 (Doc. 19.766/02/2, Conseil de l'Europe).

(3) El Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su respuesta a la cuestión oral planteada por el señor ELMQUIST, expresamente manifiesta que «la reunión de Viena ha desembocado en lo que algunos consideran como el documento más ambicioso que se haya elaborado en trece años desde la firma de los acuerdos de Helsinki en 1975...». *Compte Rendu*, Doc. AS (40) CR 21, cit., 123-128.

(4) *El País*, 17 de enero de 1989.

consideran, sin embargo, que las perspectivas de solución para otros conflictos son mucho menores. De ahí que hagan un llamamiento a la Comunidad internacional para que se tome conciencia sobre tales conflictos, intentando resolverlos a través de soluciones basadas en el respeto de los derechos humanos y el derecho a la autodeterminación de los pueblos. Igualmente incita a los Estados a que paguen los atrasos de sus contribuciones a la Organización mundial y condenan el recurso a las armas químicas, manifestándose en favor de su prohibición total.

En lo que respecta a *América Latina*, los Ministros han reiterado su apoyo al Acuerdo «Estipulas II», a la vez que hacen un llamamiento para que se continúe el proceso iniciado por dicho Acuerdo. También han examinado la cuestión sobre *Timor Oriental*, apoyando los contactos entre Portugal e Indonesia bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas.

En cuanto al papel futuro del Consejo de Europa en la *construcción europea*, el Comité de Ministros ha subrayado, en la víspera del 40 aniversario del Consejo de Europa, la necesidad de modernizar y racionalizar los métodos de trabajo para la cooperación intergubernamental con el fin de que la contribución del Consejo de Europa en la construcción europea sea mucho mejor (5).

Por otro lado, el Comité de Ministros se ha congratulado de la reciente adhesión de San Marino al Consejo de Europa. En efecto, durante la 420 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros, por su *Resolución (88) 14*, invita a la República de San Marino a ser miembro del Consejo de Europa. En dicha Resolución se fija en dos el número de Representantes de San Marino en la Asamblea consultiva a la vez que se fija la cuota de las contribuciones financieras de la citada República a la Organización (6). Con ello, y con la petición de adhesión por parte de Finlandia, el Consejo de Europa reunirá al conjunto de democracias parlamentarias eu-

(5) El señor VAN DEN BROEK, Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos y Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, en su comunicado a la Asamblea, de nuevo pone de relieve la aportación tan importante que las Conferencias de Ministros especializadas suponen para el papel futuro del Consejo de Europa en la construcción europea. Incluso propone hacer más eficaz la Presidencia del Comité de Ministros con el apoyo de una troika integrada siempre por un Estado miembro de la Comunidad Europea y por un Estado no comunitario. A su juicio, la presidencia y la troika deberían desempeñar un papel privilegiado en las relaciones con la Asamblea. Cfr. *Compte Rendu*. Doc. AS (40) CR 21, cit., 95-96 bis.

(6) Véase Anexo a esta Resolución en Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 57.

ropeas, hecho verdaderamente importante en el proceso de construcción europea.

En el marco de la *cooperación con Hungría*, el Comité de Ministros ha invitado a este país a que se adhiera a la Convención sobre la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa y a la Convención europea relativa a la información sobre el Derecho extranjero.

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.058 relativa a los movimientos migratorios en América Latina. En su respuesta, el Comité de Ministros, si bien considera la necesidad de proporcionar a los Estados latinoamericanos interesados todo tipo de información sobre los instrumentos jurídicos europeos relativos a la protección de los trabajadores emigrantes, llama, sin embargo, la atención a la Asamblea por el hecho de que tales instrumentos, Carta Social Europea y la Convención Europea sobre el estatuto jurídico de los trabajadores emigrantes sean Convenciones «cerradas» (7). El Comité de Ministros tomaría, finalmente, nota de la Resolución 910 sobre la política rural en Rumanía y de las Resoluciones 908 y 909 sobre la situación de las Iglesias y libertades religiosas en Europa del Este; y sobre las relaciones Este-Oeste (política general del Consejo de Europa), respectivamente.

II. DERECHOS HUMANOS

Durante la 83 sesión, el Comité de Ministros ha adoptado un *Mensaje con motivo del 40 aniversario de la Declaración Universal de Derechos del Hombre*. Lamentan, en efecto, que a pesar de los avances que en este ámbito se han experimentado desde la famosa Declaración de 1948, aún continúen produciéndose en muchos lugares violaciones graves de los derechos humanos, de ahí que el Comité de Ministros, a través de este Mensaje, pida insistentemente a todos los Estados que formen parte de los Convenios internacionales sobre la materia, tanto en el plano internacional como en el regional, e invita a todos los Estados, Organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, así como a los particulares a que contribuyan voluntariamente en el Fondo de las Naciones Unidas para servicios consultivos y de asistencia técnica en el ámbito de derechos humanos (8).

(7) Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 6.

(8) *Ibid.*, págs. 31-32.

En la misma sesión, el Comité de Ministros adoptó la *Declaración sobre la igualdad de las mujeres y de los hombres*, en la que conscientes de que la discriminación en razón del sexo constituye un impedimento para el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, declaran: que para conseguir que tanto el hombre como la mujer se beneficien de un trato igual en derecho con las mismas posibilidades para ejercer sus derechos, debe seguirse una estrategia en donde se prevean las medidas apropiadas, incluidas medidas especiales temporales para que se acelere la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: protección de los derechos individuales, participación en la vida política, económica, social y cultural, promoción de la independencia económica, acceso a todas las profesiones, promoción en el trabajo, remuneraciones, etc. (9).

En el ámbito de la Convención Europea y en aplicación del artículo 32, el Comité de Ministros abordó el asunto *Sallustio contra Italia*. El demandante se quejaba, en este caso, de la duración del procedimiento penal que contra él se había iniciado, alegando la violación del art. 6, párr. 1, de la Convención europea. Teniendo en cuenta la opinión de la Comisión, adoptada por unanimidad, de que, en efecto, se había violado el párr. 1 del artículo citado, el Comité de Ministros en su *Resolución DH (89) 1 sobre la demanda núm. 11181/84*, relativa al asunto estudiado, hace suya la opinión de la Comisión y recomienda al Gobierno de Italia que entregue al demandante la suma de doce millones de liras a título de satisfacción justa y decide que ninguna otra acción se impone en el presente caso.

En el asunto *Scotts' of Greenock (Est'd 1711) Ltd. and Lithgows Limited contra el Reino Unido*, las empresas demandantes formularon quejas sobre la nacionalización de la Scot Lithgow Limited, de la que eran copropietarios, alegando la violación del art. 1 del Protocolo núm. 1 a la Convención europea y de los arts. 6, párr. 1, 13 y 14 de la misma. La Comisión en su informe expresó que no había habido violación de las disposiciones citadas. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (88) 14*, hace suya la opinión de la Comisión y decide que no ha habido violación de la Convención en este asunto.

En aplicación del artí 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros trataría, en primer lugar, el asunto *Unterpentinger*, ciudadano austriaco que demandó a su país ante la Comisión afirmando habersele condenado con base en pruebas tales como declaraciones de su ex-mujer y de su nuera en

(9) *Ibid.*, págs. 33-34.

la Comisaría, por lo que sus derechos de defensa quedaban reducidos. Alegaba el demandante la violación de los párr. 1 y 3 d) del art. 6 de la Convención europea. El Tribunal europeo, en su sentencia de 24 de noviembre de 1986, por unanimidad, dijo que se había violado el art. 6, fijando la cantidad que el Estado austriaco debía pagar al demandante. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (89) 2*, considerando que el Gobierno de Austria le había proporcionado la información pertinente sobre las medidas adoptadas a raíz de la sentencia (10), declara cumplida su misión.

Contra los Países Bajos iba dirigida la demanda presentada ante la Comisión en el asunto *X e Y*, en el que el señor X, en su nombre y en el de su hija señorita Y, se quejaba de que la legislación holandesa no había permitido una protección adecuada contra los abusos sexuales cometidos en su hija, deficiente mental, alegando la violación de los arts. 3, 8, 13 y 14 de la Convención europea. El Comité de Ministros, considerando la decisión del Tribunal (11), en su *Resolución DH (89) 3*, seguro de que el Gobierno de los Países Bajos pagó a la señorita Y la suma indicada en la sentencia, declara, una vez conocida la información proporcionada por el Gobierno de los Países Bajos, cumplida su función.

También el Comité de Ministros abordó tres asuntos dirigidos contra Suecia. En el asunto *Bodón* el demandante alegaba la imposibilidad de apelar a la justicia según las exigencias del art. 6, párr. 1, de la Convención europea, en relación con una controversia sobre la expedición de un permiso de expropiación relativa a bienes inmobiliarios del que era copropietario. El Tribunal europeo, por unanimidad, dijo en su sentencia que había habido violación de la disposición citada, fijando la suma que Suecia debía pagar al demandante. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (88) 15*, conocida la información proporcionada por el Gobierno de Suecia (12), declara cumplida su misión.

El asunto *Pudas* versaba en la alegación por parte del demandante de haberse infringido el art. 1 del Protocolo núm. 1 a la Convención europea con la violación del art. 6, párr. 1, así como del art. 13 de la misma por la retirada de una licencia que el señor Pudas poseía para el transporte internacional de viajeros. El Tribunal europeo, en su sentencia de 27 de octubre

(10) Véase Anexo a esta Resolución en Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 65.

(11) Véase Anexo a esta Resolución en Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 67. Sobre abusos sexuales de niños, véase DALIGAND, L.: «Abus et exploitation sexuelle des enfants», en *Forum*, 1/1989, págs. 16-17.

(12) Doc. 5993, cit., pág. 11.

de 1987, decidió, por unanimidad, que había habido violación del art. 6, párr. 1, que no precedía examinar también el asunto bajo el prisma del artículo 13 de la Convención, ni del art. 1 del Protocolo núm. 1, fijando la cantidad que Suecia debía entregar al demandante. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (88) 16*, conocida la información proporcionada por el Gobierno del Estado demandado a raíz de la sentencia, declara cumplida su misión.

En el asunto *Olsson* los demandantes formularon quejas alegando la violación de los arts. 8, 3, 6, 13 y 14 de la Convención europea y del art. 2 del Protocolo núm. 1. El Tribunal europeo, entre otras cosas (13), decidió, por unanimidad, la suma que Suecia debía pagar a los demandantes señor Stig y señora Olsson, tanto por daños morales como por gastos y costas. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (88) 18*, seguro de que se le había entregado a los demandantes la suma fijada por el Tribunal, declara, como en los casos anteriores, cumplida su misión.

Por último, el asunto *Boyle y Rice contra el Reino Unido* trataba de dos demandas presentadas ante la Comisión por cuatro súbditos británicos que alegaban la violación de los arts. 8 y 13 de la Convención europea. En su sentencia, el Tribunal europeo dice, por unanimidad, que se había violado el art. 8, pero no el art. 13, fijando la cantidad que el Reino Unido debía pagar a uno de los demandantes, James Boyle, por gastos y costas y en concepto de IVA. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH (88) 17*, conocida la información del Gobierno del Reino Unido, declara cumplida su misión (14).

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

El 1 de febrero de 1989 ha entrado en vigor la Convención europea para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes. Además de los Estados que habían ratificado ya esta Convención (15), la han ratificado también (a 16 de enero de 1989), Luxemburgo, Suiza, Países Bajos, Italia, Austria y Francia. Por otro lado, Malta ha ratificado la Carta Social Europea, siendo ya 15 las ratificaciones con las que cuenta dicho instrumento.

(13) Véase *Ibid.*, págs. 13-14.

(14) *Ibid.*, pág. 13.

(15) Véase *RIE*, vol. 15, 1988, núm. 3, pág. 865. El Doc. 5993, cit., en sus págs. 7 a 10 contiene el estado de firmas y de ratificaciones de las Convenciones europeas entre el 1 de octubre de 1988 a 16 de enero de 1989.

San Marino, por su parte, ha firmado la Convención europea sobre derechos humanos, y la CEE firmó el 18 de octubre de 1988 la Convención europea para la protección de los animales en los establos, depositando ese mismo día su instrumento de aprobación (16). También se cuenta ya con la Convención sobre operaciones financieras de los «iniciados», hecha en Estrasburgo el 20 de abril de 1988 (17).

Durante la 420 reunión a nivel de Delegados el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N.º R (88) 18*, relativa a la *responsabilidad de las empresas personas morales por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones* (18). El número creciente de infracciones penales que se cometen por empresas en el ejercicio de sus actividades ocasionan un grave perjuicio para los particulares y para la sociedad. Ante la dificultad que se plantea, dada la estructura compleja de las empresas, tanto para identificar a las personas físicas responsables de una infracción, como para considerar a las empresas penalmente responsables, el Comité de Ministros adopta esta Recomendación encaminada, por una parte, a que se consideren a las empresas responsables como tales de las infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones, pero sin que se exonere de su responsabilidad a las personas físicas implicadas en la infracción, y, por otra parte, prever sanciones y medidas adaptadas a las empresas con el fin de evitar actividades ilícitas, la prevención de otras infracciones y la reparación de los perjuicios causados.

Sobre las *prestaciones tras el divorcio* ha versado la *Recomendación N.º R (89) 1*, cuyo objetivo se dirige a que cada parte, en la medida de lo posible, sea económicamente independiente y sufrague sus propias necesidades, objetivo que podría conseguirse a través de una reglamentación apro-

(16) En el ámbito de esta misma Convención, el Comité permanente ha adoptado una Recomendación sobre *animales bovinos*. Doc. 5993, cit., pág. 16.

(17) Esta Convención consta de un preámbulo y 21 artículos. En el art. 1 se define lo que se entiende por operación irregular efectuada por un «iniciado» como aquella realizada por una persona que aprovechándose de su calidad de presidente o de miembro de un órgano de la administración, de dirección o de vigilancia, procede a realizar una operación en un mercado organizado de títulos, utilizando una información que aún no se ha publicado pero de la que se dispone en razón del cargo y cuya divulgación ejercería una influencia notable en el mercado de esos títulos. El texto de la Convención figura en el Doc. 5993, *Addendum*, cit., págs. 35-43.

(18) Estas recomendaciones se aplican a las empresas públicas o privadas con personalidad jurídica que ejerzan actividades económicas. Los Delegados de la RFA y de Grecia se han reservado su derecho de conformarse o no a esta Recomendación. Doc. 5993 *Addendum*, cit., págs. 44-46.

piada, bien por regímenes matrimoniales que prevean para un ex-cónyuge una parte equitativa de los bienes del otro cónyuge, o pagando durante un período limitado de tiempo una pensión de alimentos, o bien a través de regímenes de seguros de vejez, con el fin de que los ex-cónyuges se beneficien a partes iguales de las cotizaciones pagadas durante el matrimonio (19).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.081 de la Asamblea sobre los problemas de nacionalidad en los matrimonios mixtos, tema éste en el que ha centrado su atención el Comité europeo de cooperación jurídica (CDCJ), quien ha propuesto al Comité de Ministros una nueva actividad relativa a la doble nacionalidad, y la creación de un Comité nuevo de expertos sobre la pluralidad de nacionalidades (CJ-PL), encargado de examinar, a partir de 1989, las cuestiones planteadas al respecto (20).

Dentro del contexto que nos ocupa cabe destacar, en esta ocasión, las actividades llevadas a cabo por los Comités de expertos. Por ejemplo, el Comité de expertos en Derecho administrativo (CJ-DA) ha preparado un proyecto de Recomendación sobre la protección provisional jurisdiccional en materia administrativa (21).

Con el tema «Privatización del control de la criminalidad» se ha celebrado en Estrasburgo la 18 Conferencia sobre investigaciones criminológicas, en donde se ha reconocido que la privatización no es más que una de las estrategias posibles de control de la criminalidad.

(19) Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 47.

(20) *Ibid.*, pág. 14. Referencia a este problema hace SARLIS, P.: «Nationalités et mariages mixtes en Europe», en *Forum*, 1989/1, págs. 33-34.

(21) Doc. 5993, cit., pág. 40. Por su parte, el Comité de expertos en Derecho internacional público (CJ-DI) prepara un proyecto de Recomendación sobre *privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales a crear en el futuro*. El Comité de expertos en *investigación médica sobre el ser humano* (CAHBI-RE) ha preparado, por otro lado, un proyecto de Recomendación sobre el tema que le ocupa y cuya finalidad va dirigida a invitar a los Estados miembros a que legislen y adopten las medidas apropiadas para que los «principios» que se contienen en el Anexo a dicho proyecto tengan fuerza jurídica. Por último, el Comité de expertos sobre educación en la prisión (PC-R-EP) ha aprobado un proyecto de Recomendación sobre la *educación en prisión*. Véase *Ibid.*, págs. 40, 42 y 44, respectivamente.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Durante la 83 sesión, el Comité de Ministros ha procedido a una evaluación de la *Campaña pública europea sobre la interdependencia y solidaridad Norte-Sur* con base en un informe del Secretario General. Refiriéndose a la propuesta del Primer Ministro de Portugal, Cavaco Silva, relativa a la creación de un Centro para la interdependencia y solidaridad, señalan que dicha propuesta podría realizarse a través de un acuerdo parcial entre los Estados miembros que quieran participar. Los Ministros han encargado a sus Delegados que examinen y fijen las modalidades de la puesta en práctica de dicha propuesta.

En cuanto al *progreso de la cooperación europea*, el Comité de Ministros ha recibido informes procedentes del Ministro griego señor Markopoulos en nombre del Presidente en ejercicio del Consejo de las Comunidades Europeas, del señor Alois Mock, Ministro de Asuntos Exteriores de Austria, en nombre de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE), y del señor Marcelino Oreja, Secretario General del Consejo de Europa, de cuyo cargo, por cierto, se despidió oficialmente el 10 de mayo de 1989, tras una etapa de cinco años de gestión.

Finalmente, el Comité de Ministros tomaría nota de la Resolución 907 de la Asamblea, donde se contiene la respuesta al informe sobre las actividades de la OCDE en 1987.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Durante la 423 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N.º R(89)2*, sobre la *protección de datos personales utilizados con fines de empleo* (22), cuyos principios van dirigidos a reducir al mínimo los riesgos que los métodos de información de datos sobre trabajadores puedan surgir, afectando a los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores y al derecho a que se respete su vida privada.

(22) El Delegado de Irlanda ha reservado el derecho de su Gobierno a limitar el campo de acción de esta Recomendación únicamente a los datos automatizados y excluir su aplicación a las empleadas de hogar y a las empresas familiares cuya composición se limita a los miembros de la familia. Doc. 5993. *Addendum*, cit., pág. 49.

El Comité de Ministros ha procedido también a dar respuesta a varias Recomendaciones de la Asamblea. Examina la Recomendación 1.022, relativa a la Carta Social Europea. Balance político (23), a partir de la cual, el Comité de Ministros estudia la cuestión relativa a la mejora del mecanismo de control de la Carta, para cuyo fin un grupo de trabajo de los Delegados de los Ministros ha presentado un informe, recomendando que las partes observen los plazos para la presentación de informes bienales, entre otras cosas. En cuanto a la propuesta de la Asamblea relativa a la aplicación del art. 22 de la Carta (24), el Comité de Ministros indica que las medidas propuestas por la Asamblea se adoptaron ya en 1986 al aprobar la versión revisada del Formulario relativo a las disposiciones de la Carta no aceptadas. Por otro lado, considera que los artículos 25 y 27 de la Carta en donde se designan los papeles del Comité de expertos independientes y del Comité gubernamental, constituyen un equilibrio y un compromiso satisfactorio de conformidad con el espíritu de la misma, por lo que no necesitan ser modificados (25).

En cuanto a la Recomendación 1.082, sobre el derecho de residencia permanente de los trabajadores emigrantes y de sus familiares, el Comité de Ministros ha decidido transmitirla, entre otros, al Comité consultivo de la Convención europea sobre el estatuto jurídico de los trabajadores migrantes.

El problema del SIDA de nuevo se pone de relieve en la Recomendación 1.080, relativa a una política europea coordinada de la salud para prevenir la propagación del SIDA en las prisiones. En esta ocasión, el Comité

(23) Véase *RIE*, vol. 13, 1986, núm. 3, pág. 758.

(24) Dicho artículo se refiere a los informes sobre las disposiciones que no hubieran sido aceptadas: «Las partes contratantes remitirán al Secretario General del Consejo de Europa, a intervalos apropiados y a petición del Comité de Ministros, informes sobre las disposiciones de la Parte II de la Carta que aquéllos no hubieran aceptado en el momento de su ratificación o aprobación o en una notificación posterior. El Comité de Ministros notificará periódicamente sobre qué disposiciones se pedirán dichos informes y cuál será su forma».

(25) Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 5. Sobre la postura a adoptar por el Comité de Ministros ante el proyecto de la Comunidad Europea de elaborar una Carta Social ha versado la cuestión planteada por el señor Antretter. En su respuesta, el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros recuerda que el Acta Unica Europea hace explícitamente alusión a la Carta Social Europea, Carta considerada como fuente de inspiración para el progreso social, considerando que los trabajos del Consejo de Europa deberían servir como punto de partida y de guía para la Comunidad en el momento de adoptar una Carta Social Comunitaria. *Compte Rendu*, Doc. AS (40) CR 21, cit., págs. 188-189.

de Ministros recuerda todas las actividades que, en el seno del Consejo de Europa, se están llevando a cabo para conseguir los objetivos que se proponen en esta Recomendación (26). La propagación del SIDA entre toxicómanos se agrava, sin duda, por el abuso del consumo de drogas. En su respuesta a la Recomendación 1.085, relativa a la lucha contra la droga, el Comité de Ministros, consciente de la necesidad de intensificar la cooperación europea en este campo, atiende la petición de la Asamblea de confiar al Grupo Pompidou la tarea de una verdadera coordinación política y de acción en el plano europeo, encargando al Secretario General que transmita esta Recomendación a dicho Grupo.

También el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.089, sobre la mejora de las relaciones intercomunitarias (Jornadas Europeas «Osons vivre ensemble»), y ha tomado nota de la Directiva núm. 443, igualmente sobre las mejoras de las relaciones intercomunitarias.

A nivel de Comités de expertos, el Comité intergubernamental del Fondo Europeo de la Juventud (FEJ) ha adoptado enmiendas a los Estatutos y Reglamento sobre la utilización de los recursos del Fondo. El Comité de Ministros ha confirmado las modificaciones a dichos Estatutos y las del Estatuto del Centro Europeo de la Juventud (CEJ), reformas que particularmente implican la creación de un Consejo de Dirección y de un Comité Consultivo únicos del CEJ y del FEJ (27).

(26) Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 12.

(27) *Ibid.*, pág. 34. Por su parte, el Comité Director para la Seguridad Social ha sometido al Comité de Ministros un proyecto de Recomendación sobre la *flexibilidad en la edad de jubilación*. Otro proyecto de Recomendación sobre la *información y consejo a los jóvenes en Europa* ha sido elaborado por el Comité de expertos en la materia (JE-Y1). Por otro lado, el Comité Europeo de la Salud (SDSP) ha solicitado al Comité de Ministros la autorización para que se publique un informe detallado sobre los servicios de ayuda médica de urgencia en Europa, que contenga las conclusiones sobre la organización de tales servicios. Este mismo Comité ha sometido al Comité de Ministros un proyecto de Recomendación dirigido a estimular la *recopilación de datos epidemiológicos* para delimitar las causas y factores del riesgo de epidemiología, comprendiendo la evolución de las enfermedades. Por último, el Comité de la Salud Pública en sus 36 y 37 sesiones ha adoptado un total de cuatro Resoluciones AP-CSP (88) 1, 1, 2 y 3. Véase Doc. 5993, cit., págs. 25, 35, 36 y 45, respectivamente.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Destinada a favorecer la coproducción y distribución de obras cinematográficas y audiovisuales con el fin de sacar plenamente provecho a las posibilidades que ofrecen las nuevas técnicas de comunicación, así como para responder a los retos culturales y económicos planteados para su desarrollo, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (88) 15*, en virtud de la cual se establece un *Fondo europeo de apoyo a la coproducción y a la difusión de obras de creación cinematográfica y audiovisuales («Euromirages»)*. Dicho Fondo, con sede en Estrasburgo, contribuirá a la financiación de la coproducción de dichas obras, así como a la carga parcial de los gastos de operaciones de doblaje y de subtítulos. El Fondo contará con un Comité de dirección, integrado por un representante de cada Estado miembro del Fondo. Igualmente, contará con un Comité de control y con una Secretaría (28).

Por otro lado, el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1.075 de la Asamblea, relativa a la cooperación cultural europea, pone de relieve la necesidad de que la contribución del Consejo de Europa en esta cooperación sea aún más eficaz. En cuanto a la financiación de actividades culturales, el Comité de Ministros reflexiona sobre las posibilidades de una financiación complementaria y la relación entre fondos públicos y privados para la cooperación cultural europea (29).

El Comité de Ministros también ha respondido a la Recomendación 1.083, sobre las tasas postales internacionales, y ha tomado nota de la Resolución 906, sobre la UNESCO.

La 5.^a Conferencia pan europea de directores de institutos de investigación pedagógica se ha celebrado en Liechtenstein, con el tema «Eficacia de la formación constante de los profesores». Igualmente ha tenido lugar en noviembre de 1988 la 2.^a Conferencia ministerial sobre la política de comunicación de masa.

(28) Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 58.

(29) *Ibid.*, pág. 9.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por la *Resolución (88) 39*, adoptada por el Comité de Ministros durante la 422 reunión a nivel de Delegados, se ha enmendado la Resolución (73) 4, relativa a la *regulación de la concesión del Diploma Europeo* (30).

El Comité de Ministros ha respondido a varias Recomendaciones de la Asamblea. En su respuesta a la Recomendación 1.068, sobre accidentes nucleares, comparte con la Asamblea la preocupación en cuanto al peligro que estos accidentes suponen, especialmente, para las personas y el medio ambiente en general. Desde esta perspectiva y a la luz de las diferentes opiniones en el seno del Comité de Ministros en relación con determinadas cuestiones planteadas en la Recomendación, decide enviarla a los Gobiernos de los Estados miembros y a distintas Organizaciones para su información.

En cuanto a la Recomendación 1.084, relativa a la situación de los zoos en Europa, el Comité de Ministros, si bien considera la inoportunidad de crear un premio europeo de zoos como propone la Asamblea, señala, sin embargo, la posibilidad de contemplar durante el examen de futuros programas de actividades, una actividad sobre el papel de los parques zoológicos en la conservación de la naturaleza y la educación sobre el medio ambiente. La Recomendación 1.091, sobre la Campaña europea en el mundo rural. Por una nueva gestión del espacio rural, ha sido también examinada por el Comité de Ministros, en cuya respuesta recuerda los resultados de dicha campaña, sin embargo, no ha retenido la propuesta del Comité Europeo de la organización de la misma de crear un nuevo Comité *ad hoc* para el desarrollo integrado del mundo rural, confiando la puesta en práctica de determinadas actividades, recomendadas por el Comité organizador, a Comités de expertos ya existentes (31).

En el Reino Unido se ha celebrado los días 24 a 27 de octubre de 1988 una Conferencia sobre «Patrimonio arquitectónico: tiempo para salvar la

(30) *Ibid.*, pág. 62.

(31) *Ibid.*, pág. 23. Cabe señalar que en el curso de esta Campaña, cuyo balance ha sido realmente satisfactorio, han tenido lugar numerosas actividades y coloquios, tanto a nivel nacional como internacional. La Campaña ha dado también lugar a varias publicaciones, por ejemplo, a un importante volumen ilustrado con 132 proyectos de demostración elegidos por los Estados miembros. Doc. 5993, cit., pág. 18.

ciudad», en donde se ha demostrado, a través de estudios, cómo una ciudad con problemas económicos puede utilizar su patrimonio arquitectónico como factor de desarrollo y revitalización (32). También en el mes de octubre de 1988 ha tenido lugar una Conferencia sobre «Mejora de las condiciones de vida en las ciudades, cooperación entre las autoridades locales, la arquitectura y la comunidad», cuyo objetivo ha sido el examen de cómo estructurar las relaciones entre la creación arquitectónica urbana y la definición de las políticas locales, con la finalidad de favorecer la investigación para mejorar las condiciones de vida en la ciudad.

Por último, se ha celebrado la 8.ª Conferencia de Ministros de la Reglamentación del Territorio sobre el tema «El suelo, fundamento y límite de nuestro desarrollo». Los Ministros han recomendado al Comité de Ministros que se amplíen los trabajos sobre la protección cualitativa de los suelos a los aspectos cuantitativos de esta protección, es decir, a la reglamentación del territorio.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

El mandato del Comité europeo sobre migraciones (CDMG) se ha ampliado a la cuestión de «la condición social de refugiados». Así lo ha manifestado, entre otras cosas, el Comité de Ministros a la Asamblea en su respuesta a la Recomendación 1.088, relativa al derecho de asilo territorial. Para dar efecto a esta extensión de sus funciones, el citado Comité ha empezado con un intercambio de opiniones sobre la condición social de los refugiados. Dada la importancia de esta Recomendación que, sin duda, afecta a varias cuestiones, el Comité de Ministros ha solicitado al Comité Director de Derechos humanos y al Comité *ad hoc* de expertos sobre aspectos jurídicos del asilo territorial (CAHAR) (33) que se pronuncien sobre determinados párrafos de la Recomendación en la que, entre otras cosas, se recomienda al Comité de Ministros la adopción de una política de asilo coherente y que

(32) Un anteproyecto de Recomendación sobre la *protección y valorización del patrimonio arqueológico* en el contexto de las operaciones de reglamentación urbana y rural está siendo examinado por el Comité Director para la conservación integrada del patrimonio histórico. Doc. 5993, cit., pág. 37.

(33) Este Comité *ad hoc* ha finalizado el proyecto de Acuerdo sobre la *responsabilidad respecto al examen de las peticiones de asilo*. Véase Doc. 5993, cit., pág. 41.

se establezca un sistema de concertación permanente entre Estados europeos (34). Igualmente, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.090 sobre la situación de los refugiados de Palestina y ha tomado nota de la Directiva 442, relativa al derecho de asilo territorial y al derecho de asilo diplomático.

Por otra parte, el Comité de Dirección del Fondo de Reestablecimiento ha conocido el interés expresado por las autoridades de San Marino y de Finlandia para adherirse al Fondo. Señalamos también que el Consejo de administración ha aprobado las peticiones de préstamo por parte de Chipre, Grecia, Italia, Portugal y Turquía, además de adoptar el presupuesto para 1989.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha respondido a las Opiniones núms. 139 y 140 de la Asamblea, relativas a las cuentas generales y a los presupuestos del Consejo de Europa correspondientes a 1986, 1988 y 1989; y sobre el programa-presupuesto relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1989, respectivamente. Reconoce el aumento de presupuesto ordinario en relación con el año 1988. Por otro lado, ante la petición de la Asamblea de establecer un incremento suplementario de 200.000 francos a título de dotación de los grupos parlamentarios, el Comité de Ministros ha manifestado su acuerdo al respecto en función de los esfuerzos que se están llevando a cabo, dirigidos a mejorar las condiciones de trabajo de dichos grupos. El presupuesto para 1989 prevé la financiación de la organización del Coloquio del 40 aniversario sobre los Derechos del Hombre. Igualmente, el Comité de Ministros ha autorizado al Secretario General para que haga inversiones en los edificios de Estrasburgo, por un lado, y sobre informatización, por otro. En conclusión, los temas abordados por el Comité de Ministros han sido los siguientes: presupuesto de la Asamblea, programa intergubernamental de actividades,

(34) A esta misma Recomendación haría referencia el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su respuesta a la cuestión formulada por el señor KARHAN, respecto a si el Comité de Ministros transmitirá una llamada a los Estados miembros con el fin de que aumenten sus cuotas a los refugiados y refuercen sustancialmente la asistencia financiera a Turquía. *Compte Rendu*, Doc. AS (40) CR 21, cit., 166-167 y 167-168. Véase igualmente Doc. 5993, *Addendum*, cit., pág. 20.

C R O N I C A S

40 Aniversario del Consejo de Europa, «Euromirages», inversiones y Fondo de operaciones (35).

Finalmente, el Comité de Ministros ha enviado una Comunicación a la Asamblea relativa a la elección de un miembro del Tribunal europeo de derechos humanos a título de Chipre (36).

(35) Véase Doc. 5993, *Addendum*, .cit., págs. 1-3.

(36) En la lista de candidatos adoptada por los Delegados de los Ministros con base en las candidaturas presentadas por el Gobierno de Chipre, figuran Andreas Nicolás Loizon, Petros Artemus y Yionnakis Constantinides con sus respectivos *curriculum vitae*. Documento 5987, de 22 de diciembre de 1988 (Doc. 14.364/02/2, Conseil de l'Europe).

BIBLIOGRAFIA

